



Expte.: 0670809

Fecha: 13.10.2009

Asunto: Resolución

Una vez instruido en todos sus trámites el expediente de referencia, de conformidad con la Comisión de la Defensoría Universitaria prevista en el artículo 195.2 de los Estatutos de la Universidad, y habiéndose respondido a las consideraciones que formularon las personas interesadas respecto a la propuesta de resolución

RESUELVO:

Archivar el expediente sin mayor trámite debido a que no existe indicador alguno de que se haya producido un mal funcionamiento en los servicios universitarios, si bien se estima que, para evitar en lo posible nuevas confusiones sobre este particular, convendría introducir una nueva cláusula en el “compromiso de aceptación de la designación como estudiante Erasmus”, y que dicha cláusula, según la redacción propuesta por la Dirección del Área de Relaciones Internacionales, podría ser del siguiente tenor: “el estudiante no podrá cursar en la Universidad Pablo de Olavide las asignaturas que se ha comprometido a cursar en la Universidad de destino, en tanto en cuanto no medie una autorización del responsable académico, que deberá ser entendida como una modificación del contrato de estudios”.

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Fdo.: Eduardo Gamero Casado.



El contenido dispositivo de esta resolución será publicado en el portal de la Defensoría Universitaria, y su texto completo, notificado a las personas promotoras de la queja, a la Dirección del Área de Gestión Académica, a la Dirección del Área de Relaciones Internacionales y al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales.